

DIARIO DE MALLORCA.

del jueves 14 de diciembre de 1809.

S. Spiridion Obispo.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. d. hoy.				
Epocas.	Termomet.	Baromet.	Atmósfera.	Salte el sol á las 7
7 del am.	10 g.	28 p. 1 l.	NO.	y 22 m. y 44 s.
12 del dia	10 g.	28 p. 1 l.	O.	se pone á las 4.
5 de lat.	10 g.	28 p. 1 l.	OSO.	y 37. m. 8 s.

NOTICIAS PARTICULARES.

Valencia 28 de Noviembre.

Nuestro ejército se batía con denuedo y brillantez en Ocaña; la victoria se decidía ya á favor de nuestros esfuerzos, y muchos valientes de todas graduaciones sacrificaban sus vidas para dar un día de gloria á la Nación, y la libertad á la Patria; quando una division empezó sin motivo á retrogradar, y á dispersarse, y este torpe exemplo cundió en las demas, y á desordenen voló á las filas de los otros cuerpos. A pesar de este accidente, resultado funesto de la indisciplina y de la indulgencia, la pérdida del enemigo ha sido tan considerable, que no ha podido realizar las ventajas que se prometia, y tiene segun voces su Quartel general en Ocaña. En el dia quasi todo nuestro ejército se halla reunido en Valdepeñas, Manzanares, Moral de Calatrava, y otros puntos: el Quartel general se iba á establecer en Santa Cruz de Mudela. Muchos oficiales beneméritos y soldados han vendido muy caros al enemigo estos progresos momentaneos, y la Patria guardará y respetará agradecida sus ilustres nombres, al paso que cubrirá de oprobio

bio, ó castigará con prontitud y severidad á esos cobardes, indignos del suelo que por desgracia los miró nacer. Nuestra pérdida ha sido muy inferior á la del enemigo, y solo se han extraviado 6 ú 8 piezas de artillería, con una corta porcion de armas.

Sevilla 28 de Noviembre.

En el Monitor de 29 de Octubre se inserta en los términos siguientes el tratado de paz entre Francia y Austria. = Napoleon por la gracia de Dios y por las constituciones del imperio, emperador de los franceses, Rey de Italia protector de la confederacion del Rhin, etc. etc. etc. = Habiendo visto y examinado el tratado concluido, acordado y firmado en Viena el 14 del corriente mes, por el Sr. Nompere de Champany, nuestro ministro de relaciones exteriores, en virtud de los plenos poderes que á esta efecto le hemos conferido, y por el príncipe Juan de Lichtenstein, mariscal de los ejércitos de S. M. el Emperador de Austria, igualmente revestido con plenos poderes, cuyo tratado es del tenor siguiente: = S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, mediador de la confederacion Suiza, y S. M. el Emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, igualmente animados del deseo de poner fin á la guerra que se ha encendido entre ellos, han resuelto proceder sin dilacion á la conclusion de un tratado definitivo de paz, y en consecuencia han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber. = S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, á Mr. Juan Bautista Nompere, conde de Champagny, duque de Cadore, gran aguila de la legion de honor, comendador de la orden de la corona de Hierro, caballero de la orden de S. Andres de Rusia, gran dignidad de la de las Dos-Sicilias, gran cruz de las ordenes de S. José de Wurtzburgo, de la fidelidad de Baden, de la orden de Hesse-Darmstadt, su ministro de relaciones exteriores; = y S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, á Mr. el príncipe Juan de Lichtenstein, caballero de la ór-

den del Toyson de Oro, gran-cruz de la orden de Maria Teresa, gentil-hombre, mariscal de los exércitos de S. M. el emperador de Austria, y propietario de un regimiento de húsares á su servicio. = Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes: = Art. I. Desde el dia del cange de las gratificaciones del presente tratado, habrá perpetuamente paz y amistad entre S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, y S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, sus herederos y sucesores, sus estados y subditos respectivos. = II. Se declara comun la presente paz á S. M. el rey de España, á S. M. el rey de Holanda, á S. M. el rey de Nápolés; á S. M. el rey de Baviera, á S. M. el rey de Wurtemberg, á S. M. el rey de Saxonia, á S. M. el rey de Westfalia, á S. A. Em. el principe primado, y á SS. AA. RR. el gran duque de Baden, el gran-duque de Berg, el gran duque de Hesse-Darmstadt, y el gran-duque de Wurzburg, y á todos los principes y miembros de la confederación del Rhin, aliados de S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederación del Rhin en la presente guerra. = III. S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, tanto por sí, sus herederos y sucesores, como por los principes de su casa, sus herederos y sucesores respectivos, renuncia á los principados, señorios, dominios y territorios abaxo expresados, como tambien á qualquiera título que pueda derivarse de su posesion, y á las propiedades, sean señoriales, ó poseidas por ellos con título particular, que estos países comprehendan: = I. Cede y abandona á S. M. el emperador de los franceses, para hacer parte de la confederacion del Rhin y disponer de ellos en favor de los soberanos de la confederación. = Los países de Saltzburgo y de Berchtolsgraden; la parte de Austria superior situada mas allá de una línea tirada desde el Danubio cerca del lugar de Strass, y comprehendiendo á Weissenkirch, Widersdorf, Michelbach, Grüst, Muckenbaffen, Helst, Jeding; desde allí el camino hasta

Schwanstadt, la ciudad de Schwinstadt sobre el Alter, y continua subiendo la corriente de este río y del lago del mismo nombre hasta el punto en que este lago toca en la frontera del país de Salzburgo. = S. M. el emperador de Austria conservará la propiedad solamente de los bosques dependientes de SaltzCammer Gut, y que hacen parte de la tierra de Mondsee, y la facultad de exportar la leña que se corte, sin tener ningún derecho de soberanía sobre este territorio.

2. Cede igualmente á S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, el condado de Goriza, el territorio de Montefalcone, el gobierno y ciudad de Trieste, la Carniola con aquellas dependencias suyas que se hallan en el golfo de Trieste, el círculo de Villach en la Carintia, y todos los países situados á la orilla derecha del Save desde el punto en que este río sale de la Carniola, y siguiendolo hasta la frontera de la Bothnia; esto, es parte de la Croacia provincial, seis distritos de la Croacia militar, Fiume y el Litoral húngaro, la Istria austriaca ó distrito de Castua, las islas dependientes de los países cedidos, y todos los demás países, qualquiera que sea su dominación, á la orilla derecha del Save, sirviendo de límites entre los dos estados el *thalweg* de este río. = En fin, el señorío de Radzus, encartado en el país de los Grisones. *Se continuará*

NOTICIAS DEL PAIS.

Aviso.

En la Calle de la Pescadería daran razón de un matrimonio que desea acomodarse para serbir; ó solo el marido se acomodará para Ayuda de Camara: sabe afeytar, y peynar, tiene quien les abone su conducta.

Se abre nuevamente la suscripción á este Periódico para todo este mes desde mañana hasta 14 de Enero del año próximo. Se reciben los abonos en la tienda de Josef Moll y por los repartidores, á 8 reales vellón cada mes.

CON SUPERIOR PERMISO.